



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2023 00198 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**
Demandado: **PATRICIA ISABEL GARCIA PEREZ**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la demanda fue radicada de forma virtual a través del correo electrónico jvtorres@cobranzasbeta.com.co, asignada a este despacho el día 23 de agosto de 2023, inadmitida mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2023 y subsanada mediante correo enviado el día 3 de octubre del presente. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 17 de octubre de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La doctora JANNY VANESSA TORRES VEGA, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía N° 55303121, portadora de la tarjeta profesional N° 224267 del C. S. J., actuando conforme poder otorgado por William Jiménez Gil, identificado con cédula de ciudadanía No.19.478.654 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, identificado con Nit 860,034,313-7, establecimiento financiero con domicilio principal en Bogotá D.C., con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, presenta **DEMANDA EJECUTIVA** contra **PATRICIA ISABEL GARCIA PEREZ** identificada con la cedula de ciudadanía N°32712144, dirección de notificación calle 117 N° 42B- 74 torre 7 apto 1103 de esta ciudad, con correos electrónicos los correos electrónicos patriciagarciaperez@gmail.com y leidydiana_9@hotmail.com los cuales manifiesta bajo la gravedad de juramento fueron suministradas por la demandada, en la solicitud de crédito realizada .

Como título de recaudo ejecutivo aporta copia de ejemplar escaneado en formato PDF título valor pagaré N°3271214, con vencimiento de 11 de agosto de 2023 por valor de \$ 435.958.542 de capital y por concepto de intereses causados y no pagados \$77.179.298,00, entendiéndose conforme la carta de instrucciones que aceleró el plazo el día 11 de agosto de 2023, solicita se libre mandamiento de pago así:

- Por la suma de cuatrocientos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$435.958.542,00), más los intereses corrientes que se encuentran estipulados en el título ejecutivo, por valor de \$77.179.298,00, más los intereses moratorios a una y media veces el interés bancario corriente desde el 23 de agosto de 2023 fecha en que aceleró el plazo hasta que se haga exigible la obligación.

Mediante auto proferido por este despacho en fecha 26 de septiembre de 2023 que inadmitió la demanda, se le requirió al demandante para que subsanara la demanda, la cual fue debida y oportunamente subsanada mediante memorial recibido al correo institucional del despacho el día 3 de octubre del presente, por lo cual se procederá a su admisión.

Tratándose de un proceso ejecutivo, en cumplimiento de sus deberes, consagrados en el artículo 78, en especial el numeral 12, en concordancia con el artículo 245 del Código General del Proceso, el apoderado declara que, "*Manif estamos al Despacho que el original del pagare N° 32712144, se encuentran en custodia del BANCO DAVIVIENDA S. A.*"

De los documentos referidos emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 82, 87, 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso y artículos 621- 630, 709 -711 del Código de Comercio, por lo tanto, se ordenará el mandamiento de pago, decretando los intereses como en derecho corresponde

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago, contra de **PATRICIA ISABEL GARCIA PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía N°32.712.144, y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S. A.** identificado con Nit.860.034.313-7 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Ordenar a la demandada **PATRICIA ISABEL GARCIA PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía N°32 712 144, pagar en el término de cinco (5) días a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con Nit.860.034.313-7, la siguiente suma de dinero:

- La suma de cuatrocientos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$435.958.542,00), más los intereses corrientes que se encuentran estipulados en el título ejecutivo, por valor de \$77.179.298, más los intereses moratorios, a una y media veces el interés bancario corriente, desde el 23 de agosto de 2023 fecha en que acelero el plazo hasta que se haga exigible la obligación.

Tercero: Notificar personalmente este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, y 292 del CGP, o también conforme lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y hacer entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cuarto: Correr traslado a la demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 Ibídem del Código General del Proceso.

Quinto: Informar a la DIAN la existencia de los títulos valores presentados para su ejecución, como lo establece el artículo 630 del E.T. Por secretaria líbrese oficios.

Sexto: Dar a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 422, 430, 431 y teniendo en cuenta los artículos 442 y 443 del C. G. P. en armonía con las disposiciones establecidas en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

scv

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c90eaf48bc5c6c3ed80466fb87962daad21b67233e45f9b1928ddebda101a**

Documento generado en 18/10/2023 02:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>